

Referencia:	<b>2020/0002888X</b>
Asunto:	<b>CONVOCATORIA LISTA DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES DE EDUCADOR MUSICAL CON LA ESPECIALIDAD DE FOLCLORE PARA LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICAL DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA</b>

## ANUNCIO

### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Mediante Resolución del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos de fecha 17 de septiembre de 2020 se acuerda modificar la Resolución por la que se aprobó la designación del tribunal calificador para la creación de la lista de reserva de plaza de Educador de Música con la especialidad de Folclore, en el sentido siguiente:

**Primero.-** Modificar la Resolución del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos de fecha 24 de julio de 2020 por la que se aprobó el listado definitivo de admitidos y excluidos, la composición del tribunal calificador y la fecha, hora y lugar de la primera prueba de la convocatoria para la creación de lista de reserva de Educador Musical con la especialidad de Folclore para cubrir interinidades del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos, debido a la abstención del presidente del tribunal, en el sentido siguiente:

Donde dice:

**" Tercero.-** Designar a los siguientes miembros del tribunal calificador de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público:

**Presidente:**

Titular: D. Domingo Rodríguez Oramas

..."

Debe decir:

**"Tercero.-** Designar a los siguientes miembros del tribunal calificador de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público:

**Presidente:**

Titular: Dña. Inmaculada del Pino Domínguez Brito

..."

**Segundo.-** De la correspondiente Resolución se dará cuenta a cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, se publicará en el Tablón de Anuncios, en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competencia para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente el día 17/09/2020 a las  
11:13:00  
El Consejero de Área Insular de Políticas Sociales,  
Formación y Recursos Humanos  
Fdo.: Víctor Modesto Alonso Falcón